Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional Nº 000116

Callao, 19 de julio de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 19 de julio de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Memorándum Nº 383-2011-GRC/GGR emitido por la Gerencia General Regional; el Informe Nº 444-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe Nº. 100-2010-GRC/GAJ-ADNO de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitido el 3 de febrero del 2010; el Informe Nº 791-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitido el 8 de julio del 2011; y, el Dictamen Nº 051-2011-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General Regional mediante Memorándum Nº 383-2011-GRC/GGR deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 444-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, relativo a la prosecución de coordinaciones con el Banco de Materiales sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de ocho (8) predios ubicados en el Proyecto "El Mirador", para cuyo efecto sugiere tener en consideración los alcances contenidos en el Informe N°. 100-2010-GRC/GAJ-ADNO;

Que, en el Informe N° 100-2010-GRC/GAJ-ADNO emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de Febrero del 2010, se concluye que no es procedente aceptar la donación de ocho predios por parte del Banco de Materiales a favor de nuestra institución, en mérito a los dispuesto por el Art. 73° y 75° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que la Administración, Organización y Ejecución de los Comedores Populares y Locales Comunales es de competencia y función de los Gobiernos Locales;

Que, el citado Informe no tuvo en consideración que el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a

otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...), por lo que en su oportunidad deberán celebrarse los convenios correspondientes para la delegación de funciones;

incis Gob Bo aco

Que, del mismo modo la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de La Descentralización, en el inciso a) del Artículo 35° refiere que dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales está la de planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes; y, en el Artículo 36° de la norma acotada en el inciso i) se señala que dentro de las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales se encuentra: "otras que se le delegue o asigne conforme a Ley";

Que, además se debe tener en consideración el Informe N°. 036-2011-GRC/GA-OGP, de fecha 13 de Enero del 2011, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, la misma que propone la aceptación de la donación de los predios que a continuación se detallan, adjuntando los planos de ubicación, memoria descriptiva donde se señala el valor comercial de cada uno de los bienes, fotografías de cada predio y copia literal de la partida registral de cada uno de los predios donde se acredita la propiedad por parte del Banco de Materiales, encontrándose física y legalmente aptos para ser transferidos y podrían ser utilizados en actividades que beneficien al poblador de Ventanilla, considerando que de acuerdo a las correspondientes Partidas Registrales 04 de ellos están destinados a uso Comedor Popular; y, Uso Comunal/ Local Comunal, lo que los hace fácilmente adaptable a actividades diversas relacionadas con las atribuciones y facultades del Gobierno Regional del Callao, ya sea como competencia exclusiva o compartidas:

Nº	Ubicación	Área (m2)	Uso	Partida
	ļ			Registral
1	Mz. 2G, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002081
2	Mz. 2G, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002080
3	Mz. 3G, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002330
4	Mz. 3G, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002331

5	Mz. 4K, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002670
6	Mz. 4K, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002671
7	Mz. 5A, Lote 04	144.00	Comedor Popular	P52002837
8	Mz. 5L, Lote 17	144.00	Local Comunal	P52003027

Bo Bo OF CONSCIONARY

Que, el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA señala en su Artículo 53º.- Del ofrecimiento de donación. El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en el Artículo 54º.- De la aceptación de la donación. La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625º del Código Civil;

Que, en ese sentido tenemos que resulta procedente la aceptación de la donación de los ocho lotes de terreno por parte del Banco de Materiales, por lo que de acuerdo a la normatividad citada, el procedimiento a seguir es derivar los actuados al Consejo Regional para que se pronuncie sobre la aprobación de la citada donación, posteriormente, de ser el caso, se deberán remitir los actuados para que se emita la Resolución Ejecutiva que acepte la donación materia de autos, la que se insertará en la escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el Artículo 1625º del Código Civil;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 791-2011-GRC/GAJ, en atención a los fundamentos expuestos, es de la opinión que resulta viable el aceptar la donación de los ocho (08) lotes comunales de propiedad del Banco de Materiales descrito en los considerandos precedentes, previa aceptación del Consejo Regional, conforme lo señala el inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 001 del 14 de Enero del 2008, siguiendo el trámite señalado en el Reglamento de la Ley General del

Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA;

Que, por Dictamen Nº 051-2011-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aceptar la donación de los ocho (08) lotes comunales de propiedad del Banco de Materiales, siguiendo el trámite correspondiente a que se refiere el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA;

AND DET COMPENSAGE OF THE PARTY OF THE PARTY

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos y a los fundamentos expuestos:

SE ACUERDA:

1.- Aprobar el Dictamen Nº 051-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aceptar la donación de los ocho (08) lotes comunales de propiedad del Banco de Materiales, que a continuación se detallan, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de acuerdo con el trámite correspondiente a que se refiere el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA:



Nº	Ubicación	Área (m2)	Uso	Partida
				Registral
1	Mz. 2G, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002081
2	Mz. 2G, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002080
3	Mz. 3G, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002330
4	Mz. 3G, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002331
5	Mz. 4K, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002670
6	Mz. 4K, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002671
7	Mz. 5A, Lote 04	144.00	Comedor Popular	P52002837
8	Mz. 5L, Lote 17	144.00	Local Comunal	P52003027

- 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del Presente Acuerdo.
- 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARANA ARRIOLA SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ